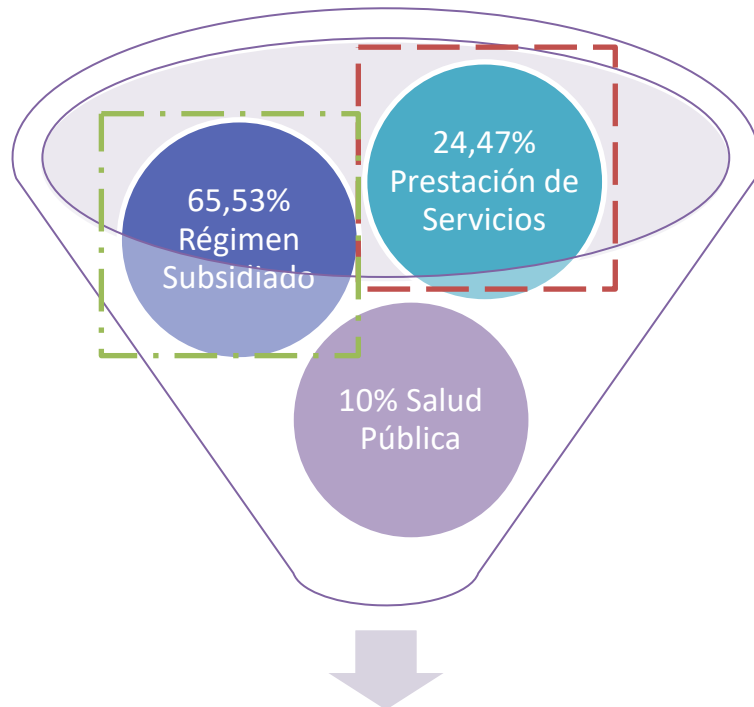


Distribución SGP y Competencias en el sector Salud

Omar Guaje Miranda
Director de Financiamiento Sectorial

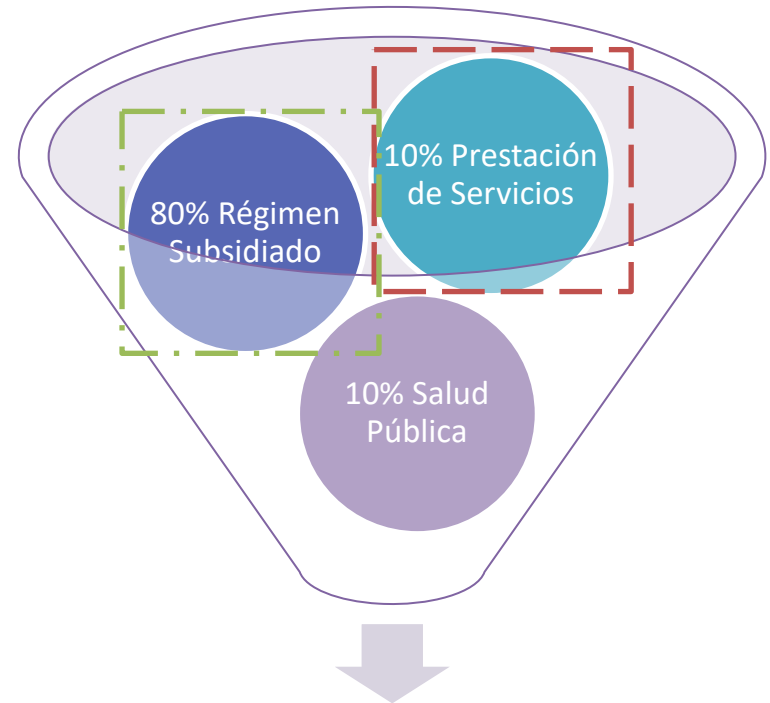
Septiembre de 2015

Antes del 2015



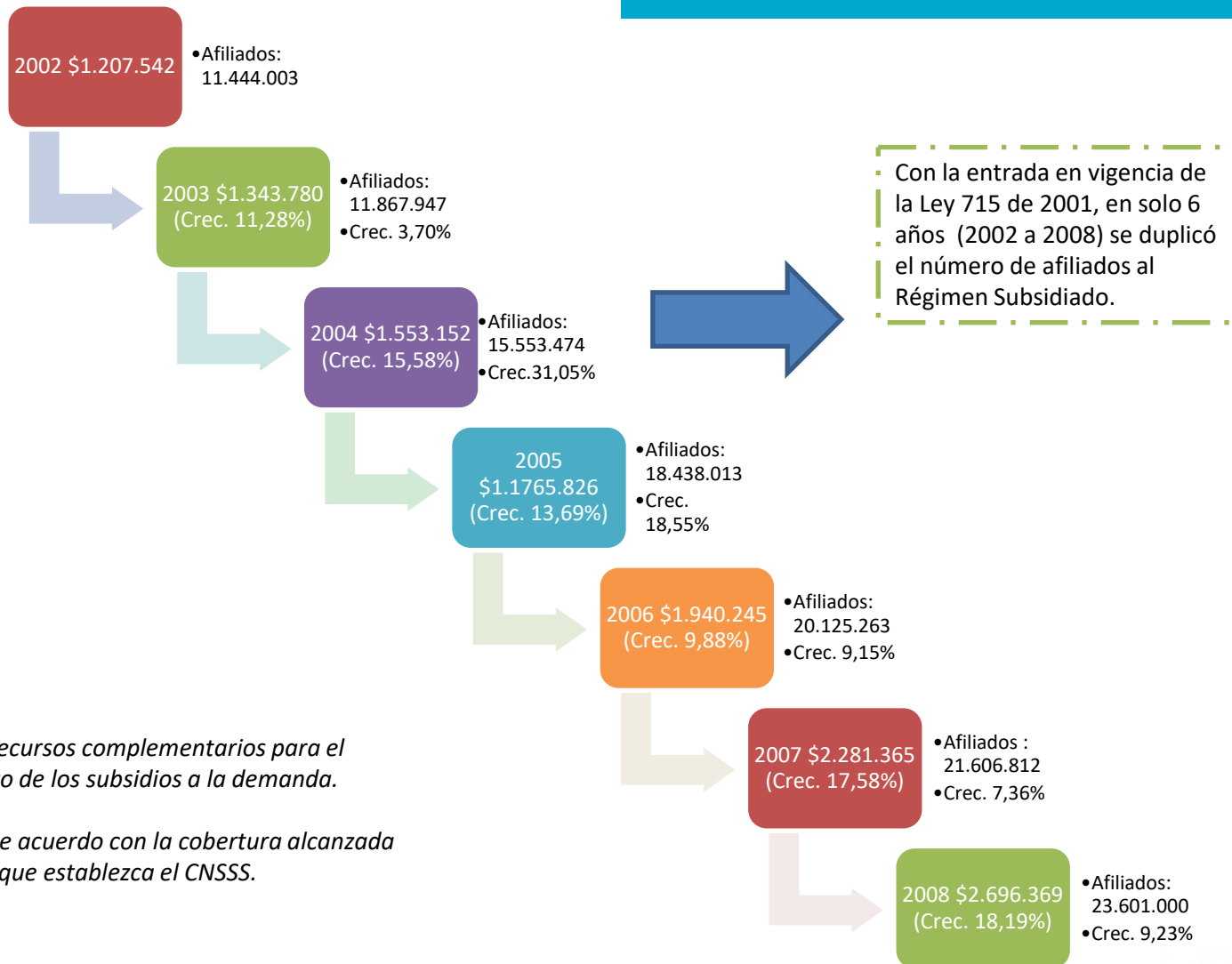
24,5 % -Sector Salud

Después del 2015



24,5% - Sector Salud

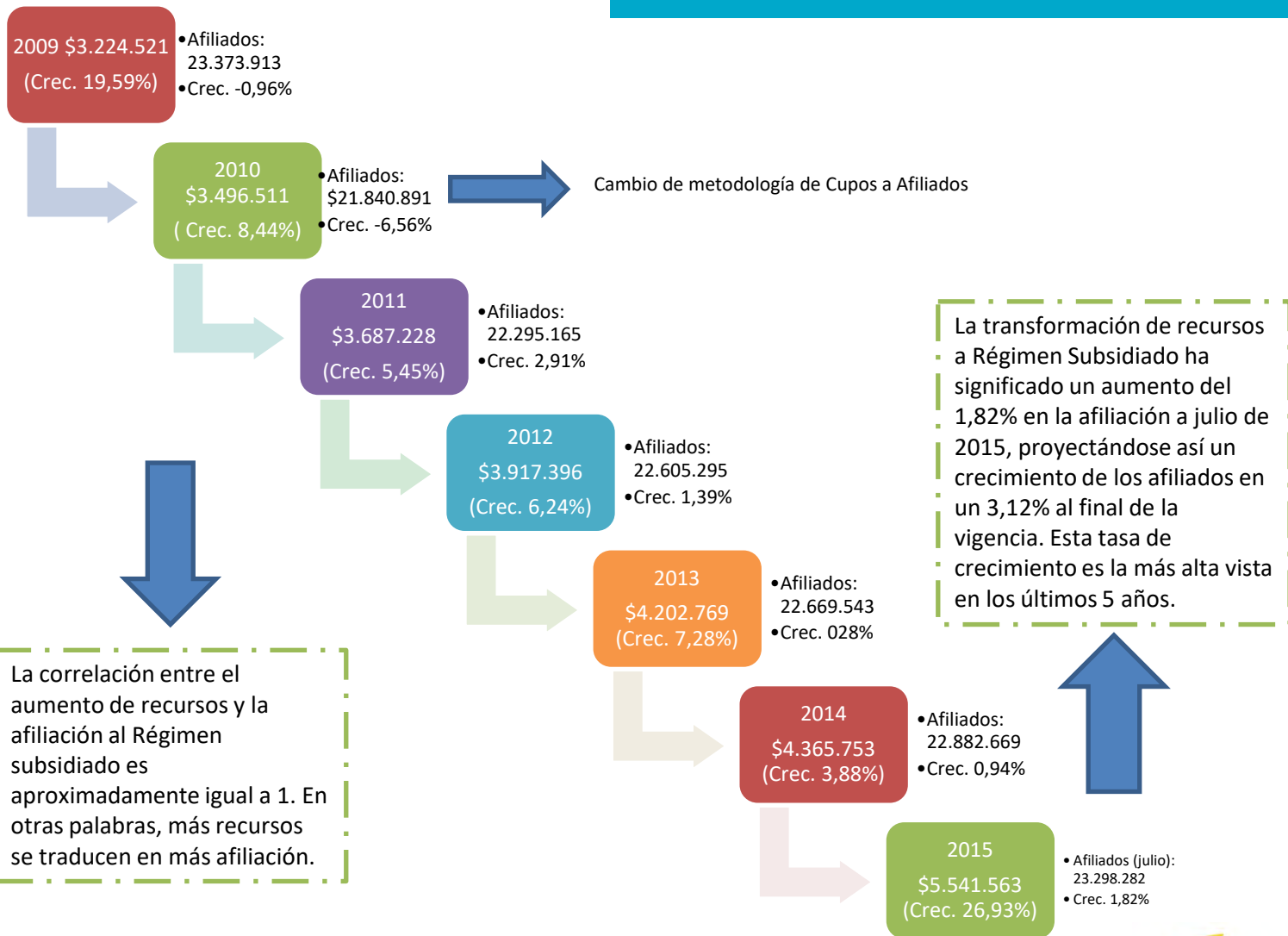
Aumento de cobertura



Artículo 50. Recursos complementarios para el financiamiento de los subsidios a la demanda.

Distribución de acuerdo con la cobertura alcanzada y los criterios que establezca el CNSSS.

Aumento de cobertura



Cambio de competencias

Nivel Departamental:

Dirección de Salud Departamental:

Legislación anterior

- Financiar los tribunales seccionales de ética médica y odontológica y vigilar la correcta utilización de los recursos.

Legislación nueva

- Financiar los Tribunales Seccionales de Ética Médica y Odontológica y los Tribunales Departamentales y Distritales Éticos de Enfermería y vigilar la correcta utilización de los recursos.

Prestación de Servicios:

Legislación anterior

- Preparar el plan bienal de inversiones públicas en salud, en el cual se incluirán las destinadas a infraestructura, dotación y equipos, de acuerdo con la Política de Prestación de Servicios de Salud.

Legislación nueva

- Avalar los Planes Bienales de Inversiones Públicas en Salud, de los municipios de su jurisdicción, en los términos que defina el Ministerio de la Protección Social, de acuerdo con la política de prestación de servicios de salud, cuyo consolidado constituye el Plan Bienal de Inversiones Públicas Departamentales.

Cambio de competencias

Nivel Departamental:

Salud Pública:

Legislación anterior

- Formular y ejecutar el Plan de Atención Básica departamental.

Legislación nueva

- Formular y ejecutar el Plan de Intervenciones Colectivas departamentales.

Legislación anterior

- Coordinar, supervisar y controlar las acciones de salud pública que realicen en su jurisdicción las Entidades Promotoras de Salud. las demás

Legislación nueva

- subsidiado, las entidades transformadas y adaptadas y aquellas que hacen parte de los regímenes especiales, así como las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud e instituciones relacionadas.
- Asistir técnicamente y supervisar a los municipios, en la prestación del Plan de Intervenciones Colectivas, y las acciones de salud pública individuales que se realicen en su jurisdicción. El Ministerio de la Protección Social reglamentará el proceso de asistencia técnica, con recursos financieros, tecnológicos, humanos, gestión de procesos y resultados esperados.

Cambio de competencias

Nivel Municipal:

Dirección de Salud Municipal:

Legislación anterior

- Coordinar con la organización que agremia nacionalmente los municipios colombianos, la integración de la red local de salud con el sistema integral de transporte aéreo medicalizado y servicios de telemedicina en concordancia con los objetivos de las Leyes 1151 de 2007 artículo 6, Plan Nacional de Desarrollo 2007-2010 y la Ley 1122 de 2007.

Legislación nueva

- Artículo declarado inexecutable.

Aseguramiento:

Legislación anterior

- Celebrar contratos para el aseguramiento en el Régimen Subsidiado de la población pobre y vulnerable y realizar el seguimiento y control directamente o por medio de interventorías.

Legislación nueva

- La Ley 1438 de 2011 deroga la competencia de suscripción de contratos de aseguramiento y establece que los entes territoriales administrarán el Régimen Subsidiado mediante el seguimiento y control del aseguramiento de los afiliados dentro de su jurisdicción, garantizando el acceso oportuno y de calidad al Plan de Beneficios.

Cambio de competencias

Nivel Municipal:

Salud Pública:

Legislación anterior

- Adoptar, implementar y adaptar las políticas y planes en salud pública de conformidad con las disposiciones del orden nacional y departamental, así como formular, ejecutar y evaluar el Plan de Atención Básica municipal.

Legislación nueva

- Adoptar, implementar y adaptar las políticas y planes en salud pública de conformidad con las disposiciones del orden nacional y departamental, así como formular, ejecutar y evaluar, los planes de intervenciones colectivas.

Legislación nueva

- Coordinar y controlar la organización y operación de los servicios de salud bajo la estrategia de la Atención Primaria en Salud a nivel municipal.

Fortalecimiento en presupuestación y control

- Constitución de los Fondos Territoriales de Salud (Artículo 57 / Ley 715) – Cuenta Especial del presupuesto, separada de las demás rentas de la entidad, con un manejo contable y presupuestal independiente y exclusivo, que permita identificar con precisión el origen y destinación de los recursos.
- Cuentas Maestras en Salud (Ley 1122 de 2007) Definición de beneficiarios, operaciones a cuentas previamente inscritas. Reporte de las Entidades Financieras de los movimientos.

Fortalecimiento en presupuestación y control

- Seguimiento de recursos por cada Subcuenta a través del FUT
- Estructuración de Planes Financieros territoriales en Departamentos y Distritos como instrumento de Planeación Financiera en Salud en conjunto con el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Decreto 2561 de 2014 - Primera Aproximación a Subsidios a la oferta

Objetivo:

- Garantizar prestación de servicios de salud en aquellos lugares donde solo el Estado está en capacidad de prestar servicios de salud.

Condiciones para aplicación:

- Departamentos a cuya jurisdicción solo se puede acceder a través de transporte marítimo, fluvial o aéreo.
- Viabilización del Plan Financiero Territorial

Aplicación en:

- San Andrés (\$3.000 millones).
- Vaupés. (\$1.353 millones)
- Guainía (\$3.207 millones).

Posibles Ajustes

Recomposición de las bolsas en Salud en el marco de la Ley Estatutaria y modelo de Atención en Zonas dispersas (Subsidio a la Oferta).

Fortalecimiento del seguimiento en los municipios y distritos del aseguramiento a través del régimen subsidiado. (Acceso Directo de las personas)

Eliminación de Aportes Patronales (PILA, UGPP y PSFFF)

Redefinición en los porcentajes de distribución en prestación de servicios entre municipios y departamentos, coherentes con Cobertura Universal y No POS.

Fortalecimiento de las Redes integradas de prestación de servicios.

Definir y actualización las competencias de entidades territoriales en materia de salud pública clasificadas por categoría de entidad territorial.

Actualizar y modificar los criterios de distribución de dichos recursos, pues actualmente, se usan indicadores que no favorecen una asignación equitativa ni la distribución bajo criterios de eficiencia y efectividad con respecto al uso de los mismos.